

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL- No. 2020-00090
DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A. COLOMBIA
DEMANDADO: RAÚL ALFONSO PAJARITO AVENDAÑO

Conforme con lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante el
Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: El escrito allegado por la apoderada de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA adjúntese a las presentes diligencias, para los fines procesales correspondientes.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ubaté, a fin de que den a conocer el estado actual del proceso por Jurisdicción Coactiva que se adelanta contra el señor Raúl Alfonso Pajarito Avendaño identificado con la cédula de ciudadanía número 19.225.521 y que tiene relación con el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-7239 –anotación7- e informar a cuánto asciende la deuda.

TERCERO: Por secretaría envíese al correo electrónico centroa@gamil.com o al wasap 3125009422, la providencia fechada 12 de marzo de 2020.

CUARTO: Se les hace saber a los apoderados y a las partes que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

QUINTO: TENER como correo electrónico de la apoderada de la parte actora el allegado en el acápite de notificaciones de la demanda epardoco@yahoo.com, para tramitar cualquier acto procesal con respecto al ejecutivo referenciado, se requiere a la apoderada de haber inscrito correo diferente ante el Registro Nacional de Abogados, lo dé a conocer.

SEXTO: Los canales digitales allegados en el cuerpo de la demanda y que tienen que ver con los extremos procesales, éstos serán tenidos en cuenta para cualquier gestión que se deba efectuar dentro de éste proceso.

SÉPTIMO: Si alguna de las partes, apoderados, o interesados dentro de éste proceso y que necesite consultarlo de manera personal, deberá agendar cita en la secretaría de éste Juzgado y con los protocolos correspondientes.

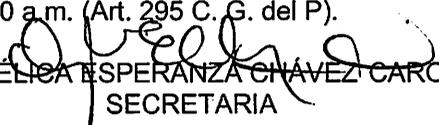
NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~058 hoy~~ 15 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA